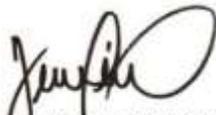


CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de marzo de 2022. Informo a la señora Juez, que se programó fecha para audiencia el 21 de marzo de 2022, siendo día festivo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 039-2021-00113-00- LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES

PROCESO: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES
SOLICITANTE: MARIA ELVIS RENGIFO CUERO
PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: MARIA FELISA CUERO
CERQUEIRA
RADICADO: 2021-00113-00

Palmira- Valle del Cauca, 01 de Marzo de 2022

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con el Numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas y proferir sentencia en el presente proceso, por lo tanto, este despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia, para que comparezcan los interesados, la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **28 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas, en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 020 de hoy 02 de Marzo de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1517222fb87443d43459be573a97dafb689b4a6983c5752ec44228a0e1cff378**

Documento generado en 01/03/2022 07:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>